



S.J. N° 068-2025

**APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS RECHAZADAS O NO ELEGIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, ESTE INSTITUTO. CUARTO LLAMADO.**

VALPARAÍSO

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N° 21.027, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 240 DE 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones, en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022 y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 12, de fecha 18 de enero de 2022, 15, de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 0684 de 2023, 0028 y 0259, 531 y 0608, todas de 2024, todas de este origen; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulaciones Concurso "Administración y Gestión de Caletas, Año 2023, de fecha 20 de enero de 2025, de la Comisión Evaluación de INDESPA, que se adjunta; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.





3. Que, a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, Indespa presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, Código Pi072629200014312, el que siendo recomendado favorablemente por esa entidad, tiene por objeto aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

4. Que, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la Ley N°21.069 contiene elementos suficientes para su debida aplicación, el Consejo Directivo de Indespa acordó en su Reunión Ordinaria N°12 de 2022 y citada en Visto, continuar ejecutando los procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para la posterior entrega a sus beneficiarios, además de poder efectuar la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

5. Que, asimismo, cabe agregar que, con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante la Ley N°21.027, de 2017 y citada en Visto, se creó un nuevo marco normativo que establece, entre otras materias, un procedimiento ágil y expedito que permite a las organizaciones de pescadores/as artesanales, solicitar y obtener de la autoridad, la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, el artículo 1° de la misma ley, define caleta artesanal como la "unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella."

6. Que, en este contexto, en su Reunión Ordinaria N°15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Visto, el Consejo Directivo de Indespa acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el pasado año 2023.

7. Que, conforme a lo anterior, y particularmente en cumplimiento del acuerdo N°6 adoptado en aquella Sesión Ordinaria N°15, actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N°0684 de fecha 20 de noviembre de 2023, Indespa aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, complementadas en virtud de Resolución Exenta N°531 de fecha 24 de junio de 2024, ambas citadas en Vistos, cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N°21.067-Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.

8. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, dicha convocatoria contempla las siguientes Líneas o Áreas de inversión y coberturas: 1) Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Recaudación de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y 2) Administración y Seguimiento





(Planes e Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento a Planes de Administración de Caletas).

9. Que el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por Indespa, entre las 2 líneas o áreas de inversión antes referidas, según los montos máximos fijados para cada cobertura, las que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por este Instituto, en aquella área de inversión y/o coberturas que presenten mayor cantidad de iniciativas elegibles, y hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

10. Que, en adición, cabe indicar que el presente Concurso 2023 contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, las que cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos, podrán presentar sus iniciativas de proyectos respecto a una determinada caleta base que la entidad postulante administre o sea usuaria habitual y permanente, ya sea de manera individual, o bien, de forma asociativa/colaborativa, o por último a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones).

11. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2023 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), en tanto que las demás asignaciones serán resueltas por Indespa de manera posterior, en base a la demanda requerida por las organizaciones postulantes, y hasta agotar totalmente los recursos asignados.

12. Que cabe indicar, que mediante Resolución Exenta N°0028, de fecha 16 de enero de 2024, de este Instituto y citada en Vistos, se procedió a formalizar y fijar la primera nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas rechazadas o no financiables y aquellas iniciativas seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del ya referido **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, de este Instituto. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°0259 de 2024, de este Instituto y citada en Vistos, se procedió a formalizar y fijar una segunda nómina. Finalmente, en virtud Resolución Exenta N°0608 de 2024, se procedió a formalizar y fijar una tercera nómina.

13. Que, posteriormente se abrió un **cuarto periodo de postulación**, y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 18 de marzo de 2024 al 18 de diciembre de 2024, recibándose un total de 23 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluar cada postulación considerando los aspectos sectoriales relevantes para la debida implementación de la Ley de Caletas, mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2025, Indespa requirió de forma interna y coordinada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), la información oficial y actualizada del Registro Pesquero Artesanal (RPA) correspondientes a las postulaciones ingresadas a Concurso, la que fue remitida mediante correo electrónico de 07 de enero de 2025, por parte Departamento Gestión de la Información, del Servicio requerido, y adjuntando al efecto la información solicitada.





14. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, mediante Acta de Resumen de Evaluación de fecha 20 de enero del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora del Concurso, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, considerando además, los regímenes aplicables dispuestos en la Ley N°21.027, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de proyectos rechazados, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas seleccionadas en cada línea de inversión y sus coberturas, de acuerdo con el puntaje obtenido.

15. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Acta de Evaluación de fecha 20 de enero de 2025, de la Comisión Evaluadora de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto y citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones de aquellas iniciativas rechazadas o no elegibles, además de la cartera de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del presente **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**.

16. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, CUARTO LLAMADO**, donde las organizaciones pescadores/as Artesanales podrán acceder- según la línea y cobertura postulada-al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684, de 2023, complementadas en virtud de Resolución Exenta N°531, de 2024, y ambas de este Instituto, en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de fecha 20 de enero de 2025 y citada en Vistos, según a continuación se indican:

N°	REGIÓN	COMUNA	CALETA	ORGANIZACIÓN	RUT	ITEM	PTJE TOTAL
1	TARAPACA	IQUIQUE	CHANAVAYA	STI BUZOS CALETA CHANAVAYA	74258700-2	SEGUIMIENTO PAC	40,3
2	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	VENTANAS	STI PESCADORES Y BUZOS DE CALETA VENTANAS	71971500-1	SEGUIMIENTO PAC	59,4
3	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	MIRAMAR PICHIPELLUCO	STI PESCADORES DE MIRAMAR	65155290-7	SEGUIMIENTO PAC	39,7
4	TARAPACA	IQUIQUE	CARAMUCHO	STI BUZOS PULMON COSTERO DE CARAMUCHO	75635500-5	SEGUIMIENTO PAC	52,2
5	TARAPACA	IQUIQUE	LOS VERDES	STI BUZOS MARISCADORES CALETA LOS VERDES	73125300-5	SEGUIMIENTO PAC	50,8
6	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	ILQUE	STI PESCADORES, ALGUEROS Y ACUICULTORES SAN FRANCISCO DE ILQUE	65006074-1	SEGUIMIENTO PAC	92,5
7	LOS LAGOS	COCHAMO	COCHAMO	STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS Y	65140190-9	SEGUIMIENTO PAC	15,8



8	LOS LAGOS	QUELLON	QUELLON	ACUICULTORES DE COCHAMO STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE QUELLON	72700500-5	SEGUIMIENTO PAC	18,2
9	BIO BIO	ARAUCO	LOS PIURES	AGRUPACION DE RECOLECTORES CONTRA VIENTO Y MAREA	65212647-2	LEVANTAMIENTO POLIGONO	57,6
10	LOS LAGOS	CALBUCO	BAHIA PARGUA	STI ARMADORES, BUZOS, RECOLECTORES Y PESCADORES FENIX	65121958-2	LEVANTAMIENTO POLIGONO	42,9
11	TARAPACA	IQUIQUE	LOS VERDES	STI BUZOS MARISCADORES CALETA LOS VERDES	73125300-5	AMPLIACION POLIGONO	48,3
12	LOS LAGOS	DALCAHUE	DALCAHUE	STI PESCADORES, ACUICULTORES Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR	74106100-7	AMPLIACION POLIGONO	14,8
13	BIO BIO	SAN PEDRO DE LA PAZ	BOCA SUR	STI PESCADORES ARTESANALES CALETA BOCA SUR	73399600-5	LEVANTAMIENTO POLIGONO	90,0
14	LOS LAGOS	COCHAMO	SOTOMO	STI PESCADORES ARTESANALES DE CALETA SOTOMO	74995000-5	LEVANTAMIENTO POLIGONO	38,3
15	LOS LAGOS	COCHAMO	PUNTA IGLESIA	FEDERACION DE PESCADORES ARTESANALES DEL ESTUARIO DE RELONCAVI	65475770-4	AMPLIACION POLIGONO	38,2
16	LOS LAGOS	MAULLIN	QUENUIR	AG DE PESCADORES ARTESANALES LAS LAJAS DE QUENUIR	65191040-4	LEVANTAMIENTO POLIGONO	12,9
17	LOS LAGOS	QUELLON	AUCHAC	STI PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS DE AUCHAC	65481960-2	LEVANTAMIENTO POLIGONO	56,5
18	LOS LAGOS	ANCUD	CHEPU	STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES MAR ADENTRO DE CHEPU	65046380-3	LEVANTAMIENTO POLIGONO	42,6
19	LOS LAGOS	PURRANQUE	MANQUEMAPU	STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES MARINERO FUENTEALBA	65246100-K	LEVANTAMIENTO POLIGONO	42,8
20	LOS LAGOS	QUEILEN	QUEILEN	AG FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL, CORFODEPA	65602590-5	AMPLIACION POLIGONO	6,0
21	LOS LAGOS	CASTRO	CASTRO	STI PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, SECTOR PEDRO MONTT	65055200-8	AMPLIACION POLIGONO	16,4
22	LOS LAGOS	HUALAIHUE	CUBERO	STI PESCADORES ARTESANALES MARES AUSTRALES DE CUBERO	65369930-1	LEVANTAMIENTO POLIGONO	34,4





**2°.** **DECLÁRASE RECHAZADA** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, CUARTO LLAMADO** atendido el no cumplimiento de las exigencias y requisitos generales y específicos establecidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684, de 2024, complementadas en virtud de Resolución Exenta N°531, de 2024, y ambas de este Instituto, según los fundamentos que a continuación se indican en cada caso:

REGIÓN	COMUNA	CALETA	ORGANIZACIÓN	RUT	ITEM	SITUACION
ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	COBIJA	STI BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA COBIJA	74950800-0	LEVANTAMIENTO POLIGONO	No cumple con lo señalado en el Numeral 10.2, de las Bases de Concurso aprobadas por RES. EXTA 684/23. <b>NO CUENTA CON FORMULARIO LDC-01</b>

**3°** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, CUARTO LLAMADO**.

**4°** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la organización cuya iniciativa ha sido rechazada conforme lo establecido en el resuelvo 2°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

**5°** **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**6°** **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

